



Acuerdo del Consejo Universitario

7 de mayo de 2021
Comunicado R-99-2021

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6483, artículo 5, celebrada el 22 de abril de 2021.

Modificación del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* para actualizar las categorías de beca que se otorguen en la Institución y para discutir la incorporación de las personas extranjeras, para publicar en consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La estudiante Ana Esquivel Monge, con número de carné B32450, por medio del oficio 001-2020, del 6 de octubre de 2020, le envió a la Dirección del Consejo Universitario la solicitud de varias posibles reformas y derogatorias de tres reglamentos estudiantiles.
2. La Asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-59-2020, del 6 de noviembre de 2020, emitió criterio sobre la propuesta remitida por la estudiante Ana Esquivel Monge, carné B32450.
3. La Dirección del Consejo Universitario acogió parcialmente la solicitud de acuerdo con el criterio emitido por la asesoría legal de este órgano colegiado (CU-59-2020) y lo comunicó al plenario en la sesión N.° 6442, artículo 03bb, del 17 de noviembre



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-99-2021
Página 2 de 5

de 2020.

4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondientes, relacionados con la propuesta de modificación al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-96-2020, del 16 de noviembre de 2020).

5. La Coordinación de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, mediante el oficio CAE-6-2021, del 2 de marzo de 2021, le solicitó a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, su criterio con respecto a la posibilidad de modificación del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, a fin de concordar ese cuerpo normativo con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, que tuvo lugar en el año 2013, así como la posible incorporación de las personas extranjeras en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*.

6. En el oficio ViVE-322-2021, con fecha 10 de marzo de 2021, la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, dio respuesta al oficio CAE-6-2021 y adjuntó el oficio OBAS-450-2021, remitido por la Licda. Wendy Páez Cerdas, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en el cual expone el criterio sobre la modificación al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, para actualizar las categorías de beca que se otorguen en la Institución y para discutir la incorporación de las personas extranjeras.

7. Las categorías de beca 9, 10 y 11, establecidas como requisito de ingreso y permanencia en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, pasaron a homologarse como categorías 4 y 5 a partir del I ciclo lectivo 2015, con la entrada en vigencia del actual *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

8. Es indispensable concordar el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* que tuvo lugar en el año 2013.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



9. La operacionalización del beneficio de residencias estudiantiles emana de lo establecido desde el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, por lo que es necesaria la congruencia entre ambos cuerpos normativos.

10. Al atender el artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* en lo relativo a la nacionalidad del estudiantado se aplican los principios de razonabilidad y proporcionalidad, lo que permite a las personas estudiantes extranjeras con residencia en el país y amparadas en tratados u otro tipo de instrumentos internacionales vigentes en Costa Rica acceder a los beneficios del sistema de becas de nuestra institución con fundamento en su condición socioeconómica. Lo anterior permite garantizar la igualdad de condiciones con respecto a las personas costarricenses y reconoce la presencia de estudiantes extranjeros con arraigo en el país.

11. Debido a la modificación al artículo 14 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Asuntos Estudiantiles consideró pertinente cambiar en el inciso f y, en el artículo 15, el texto “los estudiantes y las estudiantes” por “personas estudiantes”, para hacerlo congruente con el resto del artículo. Además, eliminar las comillas que llevan el nombre de Rodrigo Facio porque, según la *Nueva ortografía del español*, no son necesarias.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 14 y 15 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, tal y como aparece a continuación:

Texto actual	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede "Rodrigo Facio" o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes	ARTÍCULO 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede "Rodrigo Facio" o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



requisitos:

- Ser costarricense.
- Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 9, 10 u 11.
- Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.
- Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.
- Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.
- Para los estudiantes y las estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.
- De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.

ARTÍCULO 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga

requisitos:

- Ser costarricense o persona extranjera con residencia permanente o con algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país.
- Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica ~~9, 10 u 11~~ 4 o 5.
- Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.
- Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.
- Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.
- Para ~~los estudiantes y las estudiantes~~ de las personas estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.
- De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.

ARTÍCULO 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud ~~del estudiante o la estudiante~~ de la persona estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica ~~(11, 10 y 9)~~ 5 y 4, en este



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-99-2021
Página 5 de 5

académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.	orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.
--	---

ACUERDO FIRME.

Atentamente,



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario
Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil
Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA